



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0311-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2020

Asunto: Segunda insistencia pedido de información a Informe Técnico No. CMLLC-DPC-2020-104, de 15 de junio de 2020, Quito Honesto.

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Informe Técnico No. CMLLC-DPC-2020-104, de 15 de junio de 2020, la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción - Quito Honesto emite su "ANÁLISIS DE RECURRENCIAS EN CONTRATACIONES DE LAS ENTIDADES MUNICIPALES CON PROVEEDORES DETERMINADOS", que entre sus recomendaciones señala:

"(...) 3. De conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se recomienda al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de máxima autoridad que ejerce la representación legal de la Institución, remita el presente informe a la Contraloría General del Estado, a fin de que se ejerzan las acciones de control que correspondan."

Mediante oficio No. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0234-O, de 28 de junio de 2020, a usted dirigido, requerí "se sirva informar a este despacho si conforme la recomendación de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción- Quito Honesto, se remitió a la Contraloría General del Estado el Informe Técnico No. CMLLC-DPC-2020-104, de 15 de junio de 2020, para que se ejerzan las acciones de control correspondientes. (...) En caso de haberse acogido la recomendación de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción- Quito Honesto, solicito, además, que se remita copia del oficio correspondiente a este despacho".

La Resolución del Concejo No. C 074, de 8 de marzo de 2016, con relación al ejercicio de la fiscalización de los integrantes del Cuerpo Edilicio, en sus artículos 15 y 16, señala:

"Artículo 15.- Condición básica para el ejercicio de la fiscalización.- La facultad de fiscalización del Concejo Metropolitano y de las concejales y concejales consiste en el seguimiento, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento de políticas públicas, planes, programas, proyectos, objetivos y normas de manejo de los recursos públicos y del cumplimiento de las reglas y procedimientos establecidos en las leyes y ordenanzas para la administración metropolitana.

Para cumplir este objetivo podrá solicitar la comparecencia de cualquier funcionario metropolitano, de las empresas públicas y demás entidades del gobierno autónomo descentralizado y requerir todos los informes y documentación que estime necesarios, así como recibir las facilidades del caso para realizar inspecciones de campo.

Artículo 16.- Flujo de la información.- Los principales personeros de la administración municipal y sus entidades y empresas adscritas, están obligados a facilitar el acceso y proporcionar toda la información requerida formalmente por los concejales o concejales, para lo cual dispondrán de un plazo máximo de 8 días, que podría extenderse 7 más, de existir el pedido justificado previo. A fin de canalizar adecuadamente estos pedidos, los concejales y concejales deberán dirigir su solicitud, mediante oficio, con copia a la Secretaría General del Concejo.

La respuesta que se dé al requerimiento específico de un concejal o concejala, así como la documentación que se acompañe, también se entregará a la Secretaría General del Concejo, en formato digital, para que registre y



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0311-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2020

mantenga un respaldo magnético, a fin de que el funcionario público pueda remitirse a ella en caso de cualquier requerimiento similar.”

Al no haberse dado contestación a mi requerimiento formulado a través del oficio No. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0234-O, de 28 de junio de 2020, mediante oficio No. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0268-O, de 15 de julio de 2020, insistí en el requerimiento inicial sin que hasta la presente fecha se me haya dado una respuesta oficial por parte de su despacho, en evidente inobservancia de lo previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, de 2016.

En tal sentido, señor Alcalde, me permito insistir, por segunda ocasión, en ejercicio de la atribución de fiscalización que me otorga el artículo 88 del COOTAD, se sirva informar a este despacho si conforme la recomendación de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción- Quito Honesto, se remitió a la Contraloría General del Estado el Informe Técnico No. CMLLC-DPC-2020-104, de 15 de junio de 2020, para que se ejerzan las acciones de control correspondientes; y, en caso de haberse acogido la recomendación de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción- Quito Honesto, solicito, además, que se remita copia del oficio correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO

Referencias:

- GADDMQ-DC-AMGB-2020-0268-O

Copia:

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2020-08-14	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2020-08-14	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchán	BA	DC-AMGB	2020-08-14	